



**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES  
ENTRE LA UNIVERSIDAD UTE Y EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES  
ESPECIALES-EPMSA**

Comparecen, por una parte, la Universidad UTE, debidamente representada por el Doctor Ricardo Hidalgo Ottolenghi, en su calidad de Rector, a quien y para efectos de este convenio se le denominará la “UTE”; y, por otra parte, **la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales - EPMSA**, representada por el Mgs. Sebastián Alfredo Nader, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante y para efectos de este convenio se le denominará “**LA EMPRESA**”.

Los comparecientes, por los derechos que representan, libre y voluntariamente, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Prácticas Preprofesionales al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:**

- 11** La Universidad UTE, es una persona jurídica de derecho privado; con finalidad social y pública; autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley No.19, publicada en el Registro Oficial (RO) No. 377 del 18 de febrero de 1986, modificada el 02 de agosto de 2018, a través de la Disposición Reformativa Séptima de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada a través del Registro Oficial No. 297, de fecha 02 de agosto de 2018. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador; las leyes y reglamentos nacionales pertinentes; su Ley de creación; el Estatuto de la Universidad UTE; y, los reglamentos aprobados por autoridades y organismos competentes de la Universidad, cuyo objeto principal es brindar una educación superior con altos estándares de calidad.
- 12** La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; creada como Unidad de Gestión, cuyo objeto principal es el diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura aeroportuaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo establecido en el artículo 196, letra a) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE:**

**2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

- “Art. 3.-Son deberes primordiales del Estado son: (...)”

*1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...).”*

- “Art. 26.- “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

- “Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

- “Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

- “Art. 226.-Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

- “Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

- “Art. 329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción (...). Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin (...).”.

## 2.1 LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

“Art. 87.-Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...).”.

## 2.2 REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

“Artículo 42.- Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos

## CONVENIO No. 002-EPMSA-2023

*y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales (...).”*

*Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES”.*

*“Artículo 44 del Reglamento ibídem, prevé: “(...) Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. (...)*

*Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES”.*

### 2.3 INSTRUCTIVO GENERAL DE PASANTÍAS

Dentro de los considerandos del Instructivo General de Pasantías se prescribe *“Que, el órgano rector de Educación Superior será el encargado de regular las condiciones y requisitos para las prácticas pre profesionales y servicio a la comunidad **que no impliquen el pago de un estipendio**, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.”*

**CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:** Con los antecedentes señalados en la cláusula anterior “LA EMPRESA”, en función de las necesidades operativas de sus departamentos se compromete a brindar las facilidades para que los estudiantes de la UTE de sus diversas Facultades puedan realizar sus prácticas preprofesionales, como actividad complementaria a su formación académica, mediante los conocimientos adquiridos en su preparación de grado.

Las prácticas preprofesionales sin remuneración que realizarán los estudiantes en la entidad receptora podrán realizarse en tres modalidades: presencial, semipresencial y de teletrabajo desde sus domicilios; en función del requerimiento de la empresa y la disposición de los practicantes.

### CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES INDIVIDUALES:

#### 4.1 LA EMPRESA asume los siguientes compromisos:

**4.1.1** *Una vez que los estudiantes hayan sido asignados a cumplir las prácticas preprofesionales en LA EMPRESA, se procederá a firmar el respectivo Convenio Individual y Acuerdo de Confidencialidad; estos documentos serán de conocimiento obligatorio y su legalización permitirá tanto a la Institución como al estudiante mantener los grados de reserva de la información.*

**4.1.2** Identificar las carreras de interés de practicantes preprofesionales de acuerdo con el Anexo 1.

CONVENIO No. 002-EPMSA-2023

- 4.1.3 Proporcionar al practicante espacios laborales, herramientas y condiciones adecuadas para su desempeño, así como brindar información sobre las políticas, directrices y demás datos que deba conocer para llevar a cabo las actividades que le correspondan.
- 4.1.4 Proporcionar las facilidades de bioseguridad e identificación personal a los estudiantes durante el tiempo que se encuentren realizando prácticas bajo modalidad presencial o semipresencial.
- 4.1.5 Garantizar que las actividades que realice el/la practicante se oriente al fortalecimiento de sus conocimientos, capacidades y habilidades, conforme a su carrera.
- 4.1.6 Designar un tutor responsable, que juntamente con el docente tutor designado por la UTE, monitoree y evalúe la práctica preprofesional que lleve a cabo el o la estudiante. La persona designada por la institución tendrá a su cargo la debida inserción del practicante y el acompañamiento permanente en sus prácticas.
- 4.1.7 En caso de que en el marco de las prácticas se requiera que el/la practicante deba realizar llamadas constantes dentro de las tareas asignadas, la institución se responsabiliza de los gastos generados por dicha labor.
- 4.1.8 Si para el cumplimiento de las actividades encomendadas a los estudiantes se requiriera herramientas o programas tecnológicos especiales, la institución deberá proporcionar dicha tecnología para estos casos.
- 4.1.9 Asignar, revisar y supervisar la ejecución de las actividades encomendadas a los practicantes, por medio de herramientas tecnológicas con las que cuenten los estudiantes en sus domicilios; en el caso de prácticas semipresenciales o de teletrabajo.
- 4.1.10 En caso de que en el marco de las prácticas se requiera que el/la practicante salga de misión realice visitas de campo, la entidad receptora cubrirá directamente los gastos asociados, siempre y cuando el/la practicante se encuentre en compañía de un funcionario de esta, no cabiendo a el/la practicante devengar ningún gasto.
- 4.1.11 **La Dirección de Talento Humano** de la entidad receptora extenderá oportunamente el certificado sobre las horas de prácticas preprofesionales y modalidad que haya realizado el estudiante en cumplimiento de los requerimientos de la misma; conforme los formularios entregados por la Universidad.
- 4.1.12 La entidad receptora tiene la atribución de pedir a la Universidad, el retiro de los alumnos practicantes que no estén cumpliendo a cabalidad con las tareas encomendadas o por faltas y atrasos continuos injustificados sin el reconocimiento de las horas realizadas por el estudiante,

CONVENIO No. 002-EPMSA-2023

previo informe de los tutores de la Institución y la Universidad.

**4.2 La UTE, a través de sus diversas Facultades,** asume los siguientes compromisos:

**4.2.1** Difundir y socializar el presente Convenio.

**4.2.2** Brindar la posibilidad a los estudiantes de acceder a prácticas preprofesionales en la mencionada institución de acuerdo con sus necesidades, previamente comunicadas y solicitadas a la Universidad, bajo las condiciones más adelante especificadas.

**4.2.3** Verificar que los estudiantes que sean elegidos para la realización de las prácticas preprofesionales cuenten con un seguro médico estudiantil, contratado y pagado al momento de su matrícula en la UTE.

**4.2.4** La UTE, a través de sus diversas Facultades, se compromete a nombrar un tutor para el control y seguimiento de los estudiantes practicantes.

**4.2.5** La UTE, a través de sus diversas Facultades, tiene la obligación de facilitar a la institución los practicantes de acuerdo con los requerimientos y disponibilidad.

**4.2.6** Asegurar que, al término de cada práctica, el estudiante realice un informe, que será evaluado y refrendado por el tutor y el responsable de “LA EMPRESA”.

**4.2.7** Dar a conocer a la Institución sobre las actividades extracurriculares obligatorias que requieran la asistencia de los estudiantes practicantes para tomar las medidas que el caso amerite.

**CLÁUSULA QUINTA. - PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO:**

La entidad receptora debe adherirse al “Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las instituciones de educación superior” emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objetivo de garantizar un ambiente saludable y profesional para los estudiantes, libre de violencia y acoso.

**CLÁUSULA SEXTA. - ACCIONES CONJUNTAS:** Las prácticas preprofesionales realizadas bajo la modalidad de prácticas sin remuneración, serán realizadas de acuerdo a las necesidades de la Empresa y al sistema y proceso que la UTE establezca dentro del pensum de estudios, bajo la coordinación de la Dirección de Vinculación de la UTE y la empresa o institución receptora.

Los tutores designados por las partes coordinarán las actividades que los estudiantes realicen en el transcurso de su práctica, lo cual deberá constar en los Convenios individuales que suscriben los estudiantes con la empresa o institución receptora.



## CONVENIO No. 002-EPMSA-2023

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - ACTIVIDADES DE LOS ESTUDIANTES:** Las actividades de los estudiantes serán establecidas de acuerdo a su perfil y área de ejecución, las mismas que estarán detalladas en los convenios individuales que firman con la Institución; además, en dicho documento se identificará la relación jurídica de la práctica; así como la modalidad de trabajo: presencial, semipresencial o de teletrabajo. La jornada de la práctica no podrá superar las 6 horas diarias durante cinco días a la semana y la duración será máximo de hasta 6 (seis) meses.

Las prácticas preprofesionales bajo la modalidad de teletrabajo, serán ejecutadas por los estudiantes exclusivamente desde sus domicilios; se podrá cambiar la modalidad de las prácticas a presencial o semipresencial, previa autorización del tutor de su Facultad y de la Dirección de Vinculación.

De ser necesaria la práctica durante los fines de semana por su perfil profesional, este particular constará en los convenios individuales; sin exceder las 6 horas diarias por 5 días.

Al finalizar la práctica, el estudiante deberá realizar un informe final.

**CLÁUSULA OCTAVA. - COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La Universidad UTE, a través de la Dirección de Vinculación y sus respectivas Facultades; por otro lado, la Empresa a través de la Dirección de Talento Humano, serán los responsables del seguimiento, coordinación, cumplimiento y ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA Y RENOVACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco años (5), contados a partir de la fecha de suscripción; dicho plazo podrá ser renovado por igual tiempo si las partes expresamente así lo manifiestan.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

10.1 Por vencimiento del plazo;

10.2 Por incumplimiento o inobservancia del convenio;

10.3 Por mutuo acuerdo entre las partes; o,

10.4 Por decisión unilateral de la UTE o de la Institución, que será comunicada oportunamente por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de terminación.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará las prácticas que se encuentren en curso, las mismas que continuarán hasta el cumplimiento del plazo establecido en el convenio individual del estudiante y la institución.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS FINANCIEROS:** Este convenio es una declaración de intenciones y NO implica en sí obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes, sin embargo, en caso de requerir recursos económicos, las comparecientes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.



CONVENIO No. 002-EPMSA-2023

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO:** Las partes declaran expresamente que el presente Convenio, por su naturaleza, no tiene por finalidad establecer relaciones de dependencia laboral entre LA EMPRESA, la UTE y el estudiante, de conformidad con la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LEY APLICABLE:** La UTE ha convenido con la Institución receptora que sus estudiantes realicen prácticas preprofesionales sin remuneración, de conformidad con la normativa anteriormente mencionada en la cláusula segunda.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Reglamento de Régimen Académico, Instructivo General de Pasantías; expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017, reformado el 26 de febrero de 2021.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de surgir controversias relacionadas con la aplicación o vigencia del presente convenio, las partes procurarán superarlas amigablemente mediante la participación directa de los signatarios. De persistir las divergencias, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten al procedimiento de Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS:** Se agregan al presente convenio y forman parte del mismo, en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

- 15.1 Copia del nombramiento del Dr. Ricardo Hidalgo Ottolenghi, como Rector y Representante Legal de la UTE.
- 15.2 Copia del nombramiento y cédula del Representante legal y RUC de la Empresa; y,
- 15.3 Listado de carreras vigentes de la UTE (Anexo 1)

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO:**

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

**16.1 Universidad UTE:**

Dirección: calle Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa

Ciudad: Quito

Teléfonos 022990-800, ext. 2158 / 0987721234

Administrador del convenio: Ing. Tatiana Quintana, Directora de Vinculación E-mail: [direccion.vinculacion@ute.edu.ec](mailto:direccion.vinculacion@ute.edu.ec).

**16.2 La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA):**

Dirección: Parroquia Tababela Edificio Quito Airport Center, Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre

RUC: 1768153960001

Contacto: 0992537226

Administrador del convenio: Carla Dávalos

E-mail: [carla.davalos@aerpuertoquito.gob.ec](mailto:carla.davalos@aerpuertoquito.gob.ec)



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** En tal virtud libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido, y lo suscriben electrónicamente, a los 24 días del mes de octubre de 2023.

<p>Dr. Ricardo Hidalgo Ottolenghi <b>RECTOR</b> <b>UNIVERSIDAD UTE</b></p>	<p>Mgs. Sebastián Alfredo Nader <b>GERENTE GENERAL</b> <b>EPMSA</b></p>

**ANEXO 1  
CARRERAS VIGENTES U**

SEDE	
QUITO	X
SANTO DOMINGO	

FACULTAD	CARRERA	INTERÉS EN PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
DERECHO, CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES	DERECHO	
	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	X
	NEGOCIOS INTERNACIONALES	
CIENCIAS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN	INGENIERÍA CIVIL	
ARQUITECTURA Y URBANISMO	ARQUITECTURA	
	DISEÑO GRÁFICO	
CIENCIAS DE LA INGENIERÍA E INDUSTRIAS	INGENIERÍA AUTOMOTRIZ	
	ALIMENTOS	
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	
	ELECTROMECAÁNICA	
	MECATRÓNICA	
CIENCIAS DE LA SALUD "EUGENIO ESPEJO"	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y EMERGENCIAS	
	MEDICINA	
	ODONTOLOGÍA	
CIENCIAS GASTRONÓMICAS Y TURISMO	GASTRONOMÍA	
MEDICINA VETERINARIA Y AGRONOMÍA	VETERINARIA	
MODALIDAD EN LÍNEA	COMPUTACIÓN	X
	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	X
	DERECHO	X
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	X

Actualizado: 07/09/2023